MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR
KIT DE ALIMENTOS ESCOLARES 2 020

Mayor Julio D. Otaño, 03 de Abril de 2 020.-

Señor:
Pedro Chávez Rodríguez
Intendente Municipal De Mayor Julio D. Otaño
PRESENTE:

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quienes corresponda en el marco del CONTRATO Nº. 05/2020 del PROYECTO: PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - ID Nº. 374 969., a los efectos de presentar nuestra evaluación y dictamen en relación a la modificación contractual inherente al citado llamado.

1. **Contexto nacional respecto vinculantes al rubro del Contrato suscripto:**

La crisis sanitaria desatada con el **COVID-19** ha promovido medidas de urgencia a nivel mundial y más específicamente dentro del país, tanto es así que el Poder Ejecutivo ha tomado medidas de urgencia plasmadas en la promulgación del **Decreto Nº. 3442 así como la Resolución SG 90, del Ministerio de Salud Pública, dadas a conocer en fecha 10/03/2020**, habiendo establecido el periodo de suspensión de diversas actividades, entre las que se encuentran las de carácter escolar básica. El periodo de suspensión se inicia desde el **11/03/2020** hasta el 25/03/2020, dicho periodo ha sido ampliado por Decreto 3478/2020 hasta el **12/04/2020.** Este periodo de cuarentena civil ha quedado igualmente sujeto a la situación y evolución de la pandemia, quedando a criterio del gobierno central extenderse por un periodo mayor. Este contexto conlleva paralelamente a que la institución a su cargo tome recaudos y realice acciones específicas para mitigar el impacto en la población local, entre esas acciones, las que tienen que ver con la alimentación escolar.

2. **Marco legal aplicable a la toma de medidas de excepción:**

Citado el contexto anterior y siguiendo la línea de acciones la Dirección de Contrataciones Públicas ha emitido la **GUIA COVID-19 "MEDIDAS DE APOYO PARA ACTIVAR LA ECONOMIA LOCAL A TRAVES DE LA COMPRA PUBLICA" que en parte expresa:** *Se autorizará la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazados por la provisión de "Kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.*

Por su parte el Ministerio de Educación y Ciencias ha emitido la **Resolución MEC 351/2020 – POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACION BASICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACION ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.** La Resolución establece entre otras cosas que se FACULTA a la referida dependencia a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipios a realizar la modificación de los contratos vigentes (sic).----------

3. **Potestad legal de la Contratante:**

Respecto a las potestades legales con las que cuenta la Contratante debemos enunciar lo establecido en la **Ley 2051/03 en su Art. 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES:**

Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

Por ende, se entiende configurado el hecho de interés público, el cual consiste en proveer de los bienes objeto del presente llamado representados por alimentos de primera necesidad para beneficiarios de escasos recursos.

La decisión tomada por la entidad Contratante, en relación a la relación formal original con la Contratada, y en el contexto y en concordancia con los preceptos legales citados, deberá ser enmarcada en el contexto legal planteado en el **Artículo 78.- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD:** *No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades.*

No se podrá exigir a la firma Contratada (proveedora) el cumplimiento de condiciones nuevas que le representen aumento irracional de sus costos en relación a la oferta económica originalmente presentada y adjudicada, ni se le podrá imponer condiciones operativas ni legales que se aparten significativamente de las estipulaciones de las Bases de la presente licitación. A su vez, la Contratante, no deberá aceptar la disminución irracional y desproporcionada de la equivalencia de los bienes originalmente contratados en relación a los costos de mercado que conforman la presente coyuntura.

4. **Modificaciones que deben ser incluidas y condiciones generales.**

La composición del Kit básico: será establecida conjuntamente con la empresa Contratada de acuerdo al precio adjudicado y los costos estimados. Se deberá prioridad a alimentos de manipulación y preparación simples, que no requieren cadena de frio, que no requieran procesos de elaboración muy complejos ya que los mismos serán elaborados por los padres o encargados de los alumnos en sus propias casas. El Kit básico podrá variar de acuerdo a la disponibilidad de diferentes alimentos en el mercado, buscando la variabilidad. Se deberá componer de una selección de los siguientes productos (recomendación):

- Fideos surtidos en paquetes de 1 a 3 kgs.
- Arroz tipo I o II en paquetes de 1 a 5 kgs.
- Aceites vegetales en bidones de 1 a 3 litros.
- Harina de trigo en paquetes de 1 a 5 kgs.
- San Fina yodada en paquetes de 1 kg.
- Azúcar blanca en paquetes de 1 a 3 kgs.
- Porotos (variedades) en paquetes de 1 a 3 kgs.

Obs: *se podrán aceptar productos similares según disponibilidad de mercado que sean equivalentes en presentación, costo y valores nutricionales.*

Relación KIT-RACION - CANTIDADES: A efectos de la correcta aplicación de la proporcionalidad en la relación KIT – Ración de alimentos preparados, es menester recomendar que se aplique la siguiente relación

- **1 (un)KIT DE ALIMENTOS PARA TRESCIENTOS VEINTE Y UNO (321) ALUMNOS, EQUIVALENTES A VEINTE (20) DÍAS DE RACIONES SERVIDAS.**

Valor de la provisión de KITS: La suma de la cantidad de Kits distribuidos deberá ser multiplicado por el precio unitario adjudicado por ración y por la cantidad de días equivalentes para hallar el valor de la provisión que será facturada y pagada al proveedor. Adicionalmente a la documentación utilizada para avalar las entregas de raciones elaboradas (conforme a contrato original), se confeccionarán actas adicionales de entrega de los KITs.

Administración y distribución de los KITS: Los alimentos deberán ser administrados por representantes de la contratada y retirados de las escuelas por un (1) padre o encargado del alumno previa coordinación del horario con la administración de cada institución educativa teniendo en cuenta la debida preparación y previsión de medidas sanitarias en las instituciones según las recomendaciones

por cada turno escolar desde las 07:00 a 11:00 y de 13:00 a 17:00 de manera a evitar aglomeración de personas en las instituciones.

5. CONCLUSION

En consideración a los fundamentos expuestos en el presente, concluimos que se dan hechos y circunstancias de Fuerza Mayor y los preceptos legales necesarios para que la Institución realice los trámites de rigor a los efectos de modificar las condiciones relacionadas a los bienes contratados, previa aprobación del ente regulador MEC, conforme lo establece la Ley 5210 de Alimentación Escolar y Control Sanitario, así como la emisión de la Resolución por la máxima Autoridad de la Convocante y la respectiva Adenda suscripta en total acuerdo con la firma Contratada. Una vez finiquitados dichos tramites, los mismos deberán ser derivados a la DNCP a efectos de su verificación y publicación. Concretados los trámites de rigor y no habiendo objeción de ninguna de las autoridades competentes, incluyendo por lógica al Ministerio de Salud Pública, se podrá proceder a la ejecución de la provisión de Kits conforme a un cronograma prudentemente coordinado y bajo los controles pertinentes.

Es nuestro dictamen salvo mejor parecer de la máxima autoridad.-

Abog. María Cristina Morinigo | Celsa Daiana Molas R. | Arq. Amado Cabañas G.